



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: 1) del 21 al 27 de abril de 2021; corrió el termino otorgado a la secuestre para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de abril de 2021 (pág. 905-906 doc 10). No allego escrito.

Días hábiles: 21,22,23,26 y 27 de abril de 2021.

2) se informa que el día de hoy 16 de septiembre de 2021, funcionarios del Juzgado trataron de comunicarse vía telefónica con la secuestre designada Gloria Inés Hernández Trujillo con el fin de notificarle los requerimiento efectuados por el Juzgado dentro del proceso, al número de celular 3115088665 el cual reposa en los informes de secuestre (fl. 179 doc.02), pero no fue posible la comunicación.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2012-00095- 00
Asunto : 1) Comisiona para entrega de bien.

Armenia, 11 octubre 2021.

Sería del caso proceder a darle tramite a la solicitud de fijar fecha para remate solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 917-918 doc. 13).

Sin embargo, de conformidad con lo informado en la constancia anterior se tiene que a la fecha no ha sido posible tener contacto con la secuestre designada y lograr conocer el estado en que se encuentra el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-44843, por lo tanto previo a señalarse fecha para diligencia de remate se hace necesario que el secuestre atienda los requerimientos del Juzgado y que tenga bajo su custodia el inmueble con el fin de que rinda informe del estado y condiciones en que se encuentre el bien y facilite a los postores interesados en el remate tener conocimiento de este.

Así las cosas; correspondería en esta instancia abrir incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la Justicia a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo identificada con c.c. 41.934.527; pero se tiene que la Resolución Nro DESAJAEE21-

205 del 11 de marzo 2021, por medio de la cual se consolida la lista de auxiliar de la justicia para el distrito judicial de Armenia en el departamento del Quindío para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2021 y 31 de marzo 2023, no tiene secuestres categoría 2, con lo que se tiene que la secuestre ya no está incluida en la lista de auxiliares de la justicia. Por tanto se torna innecesario proceder a abrir incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia por sustracción de materia.

Por lo anterior y de conformidad con el art 48 núm 5 del CGP el cual estipula:

“5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano”

El Juzgado en aplicación a la norma antes citada y de conformidad con la Resolución no. DESAJPER21-247 del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, designa al secuestre Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2.

Por lo tanto, dando aplicación al inciso final del artículo 50 parágrafo 2 inciso 1 del CGP, se dispone comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble por parte de la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo al secuestre Hugo Gómez Franco S.A.S.

1. Bien Inmueble con matrícula 280-44843.
2. Secuestrado el día 14 de noviembre de 2012 tal como consta en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío (fl-21-26 doc. 02) .

El inmueble con matrícula inmobiliaria 280-44843 había sido dejado inicialmente en custodia de secuestre a Carlos Alberto Muñoz Guzmán, sin embargo a la fecha la secuestre designada esa la señora Gloria Inés Hernández Trujillo.

Al secuestre a quien se deberá realizar la entrega designada es al señor Hugo Gómez Franco S.A.S. identificado con nit 901.433.307-2, quien se localiza en la Mza 23 Casa 16, Sector A Parque Industrial de la ciudad de Pereira, en el Departamento del Risaralda, y en el teléfono celular 3127190202 y correo electrónico hugofra59@gmail.com

Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración y Estado del bien inmueble.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios. La parte ejecutante, gestionará ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

El Juzgado elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitirá el Despacho comisorio a la parte ejecutante y /o a su apoderado al correo aportado en el escrito de demanda y una vez dicha parte reciba el correo electrónico deberá verificar la información contenida en aquel, que corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f360605bdd4f60f70c2702be54f0f1b602f6c8c0491cfa75f89c2b5976e9e5

Documento generado en 11/10/2021 09:30:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>